

Certificacion dada por Sebastian de Sepulveda Pbro, Notario publico y Secretario del Cavildo de la S.^{ta} Yglesia de Cordova, de que a su presencia y congregado el Cavildo, el Sr. D.ⁿ Dadrigue Hernandez de Cordova, Dean y Canonigo de ella, hizo la protestacion de la fee, y juramento conforme a estatuto: su fha en la Ciudad de Cordova, a 12 de Octubre de 1602.

Leg.^o 1.^o
Num.^o 8.^o

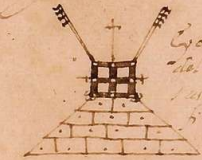
[Faint handwritten text at the top of the left page]

[Faint handwritten text in the middle of the left page]

[Small handwritten mark]

[Large handwritten mark, possibly '18' or '19']

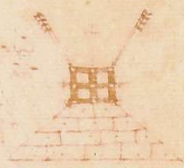
En esta de Sepulveda por dicho Notario publico ap^{to} y Secretario del Cabildo
de la Santa Iglesia de la Santa y Real Ciudad de Cordova, como en mi presencia y de ciertos
testigos, en el día de veintidós de Septiembre que aora paso de este presente año, sumi el señor
Don Alonso fernandez de Cordova Dean y Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de la dha
Ciudad de Cordova dentro de la capilla de san Clemente construyeron la dha
yglesia capilla m. aya de los y conregados especialm. para ello llamado de
don dia y suplico a los señores Dean y Cabildo Canonigo de la dha Santa yglesia
para que se les diese un ordenado por el dho estatuto que la dha Santa yglesia tiene por
autoridad ap^{ta} con firmado, en la proestacion y Juramento de la fee que con
forma de los dchos estatutos los señores Canonigos tienen obligacion de hacer puestas
en manos de don dia el dho misal que en sus manos tenian los señores Hernando
Moridarez de maudra Canonigo y don Juan sigler de spinosa asi
mismo en un caso, y se ven en el libro de los estatutos de la dha Santa yglesia
donde se contiene de los Juramento y proestacion de la fee, como de
consegua en el auto que se oyo en el dho caso que esta en mi poder aguerne de fecho
para que dello conste del presente en for. de ve dias del mes de octubre
de mill e seisientos e dos años siendo señores Alonso fernandez de vellepar
y Pedro de murillo de vellepar de Cordova.



En esta de Sepulveda por dicho Notario publico ap^{to} y Secretario
del Cabildo de la Santa y Real Ciudad de Cordova, como en mi presencia y de ciertos
testigos, en el día de veintidós de Septiembre que aora paso de este presente año, sumi el señor
Don Alonso fernandez de Cordova Dean y Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de la dha
Ciudad de Cordova dentro de la capilla de san Clemente construyeron la dha
yglesia capilla m. aya de los y conregados especialm. para ello llamado de
don dia y suplico a los señores Dean y Cabildo Canonigo de la dha Santa yglesia
para que se les diese un ordenado por el dho estatuto que la dha Santa yglesia tiene por
autoridad ap^{ta} con firmado, en la proestacion y Juramento de la fee que con
forma de los dchos estatutos los señores Canonigos tienen obligacion de hacer puestas
en manos de don dia el dho misal que en sus manos tenian los señores Hernando
Moridarez de maudra Canonigo y don Juan sigler de spinosa asi
mismo en un caso, y se ven en el libro de los estatutos de la dha Santa yglesia
donde se contiene de los Juramento y proestacion de la fee, como de
consegua en el auto que se oyo en el dho caso que esta en mi poder aguerne de fecho
para que dello conste del presente en for. de ve dias del mes de octubre
de mill e seisientos e dos años siendo señores Alonso fernandez de vellepar
y Pedro de murillo de vellepar de Cordova.

[Handwritten signature]
Notari

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from a 17th-century manuscript.]



[Handwritten signature or name, possibly 'J. de ...', written in a cursive hand.]

[Handwritten signature or name, possibly 'J. de ...', written vertically in a cursive hand.]

[Handwritten signature or name, possibly 'J. de ...', written in a cursive hand.]

Documento de Probacion de
Age para el matrimonio de
crédulo

De Testar

de ...
de ...

Faint, illegible text in red ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Bohiquing. de ~~...~~
p. 2.

En la Ciu. de S. Lucar viene el 560 = 1220451
Estado de Guadalcázar de los tres Con-
tos y allí ay por el dotas el del may. de
hablantes el q. se cobra en su luj. y otros
con 80816 R. cada año = 80816
= 1310267

Monta todo lo Contado hasta aqui 1310
267 R. que con los otros de la v. del Estado de
Guadalcázar al menor año de octubre y de otros
Contos se cobra el quinto cada año en un año de
vaca al Benef. de las R. que se componen de los
salarios del adm. ~~de los~~ may. del campo,
Caseros, botaperadores, Taxeros, maestros de mo-
nos, Potos y vendimia de Vinos, arada, bodega
y otros ~~gastos~~ Censo de los 40 du. de gran
v. de ~~...~~ de el Estado, y otros gastos menuditos
que se ofrezcan a la adm. de todo m. poco mas de
mill du. que sueldos de la fant. de ~~...~~ dan
liquidos 1200267 R. que hacen omes.

Gastos ~~...~~
110

1200267

mill Ducados Cientos
& Anonim. ~~de~~ los ~~...~~ Marqueses de
de Guadalcázar ~~de~~ Patronos de la Cap. m.
de S. Juan de Cordoba =
tienen por Prem. suya como Patronos de diez Capellanias y a
tan en Cord. y Guadalcázar =

134051

31808

1311051

11

1500051

Mayraz. del r. de fabrica Corticari. y sta en la Cua. de Giza

Corongo

el Corongo de Sto gordo arrendado a los cinco años últimos arrend. apan en 864. f. de tr. y 432 de cuada y 264 v. de Dadiu. y computando el r. a los 18 v. de la tasa y la queda a q. montan todas por 190704

190704

Corongo del Calomel: He Cortico arrendado adim. en los cinco años últimos ar. de 130890. y inclusa las Dadiuas para reporen por renta fija sta cant.

130890

el suro q. sta en las alcav. de la Cua. de Giza monta cada año 70720 v. valiendo la mitad de q. en m. g. se vale por 70 m. amata q. lig. 30860 reales

30860

Las Casas Primij. de la Cua. de Giza han ganado por arrendam. en los cinco años 10300 v.

10300

380794

Toda la renta fija de este Mayraz. m. sin ning. de q. 380254 reales y mas cant. q. sta se sancara todos los años y el q. menos negara a q. mill. Ducados de este Mayraz. u suion de la pag. may. de Fran. de Giza y segun la not. ay. con provision suya de las Lagellanias de a 150 Pa. cada una

Portocarrero.

256-8

Fundaciones

Noticia simple de la fundacion y
bienes del Mayazgo de los Portocarrero, y de la
Vencion de un Censo de N.º D. Nuendo, y otra sobre
este Censo, con expresion de las fundaciones de los
Mayazgos de Gadalcazar, y las Donadas; sin fe-
cha.

Libro... 5.º
Num.º... 8.º

En parte del Sr. D. Manuel Lopez de Alcala Velasco y Carde-
nas Conde de Fuenvalida, Desacuerdo ante los S. S. de la Camara
de Castilla y Con Relacion que hizo, que en 6 de Mayo de 1710, con
facultad para imponer a tenso sobre los Vinos y Venuas de los Territo-
rios de Cava Palma, Pradas, y el S. de Namari de Ponce de Leon 160
Ducado D. de principal con Calidad de quello havia de ser de
en 10 años con da de huecos para cubrirse alo ataxado en que se
allava de Cava, deudas y empeños q. tenia contractadas, cuyo tenso
haviendo tomado en dos pagadas le restaron, tubo la peticion de
conveniente facultad para bolber a tomar a tenso sobre los Vinos de los
mismo Mayorazgo TD. Ducado, en cuya virtud se despachó el
dula de orig. en 20 de febrero pasado de este año de 1716, la qual se
presentó ante el Sr. D. Fran. X. de la Cruz y de la Villa
y en el oficio de Gabriel de Venadence si de su numero, fr. ante
quien se puso el Auto de su Cumplim. to y en la virtud de su
al Sr. D. Marg. de Cueva como y mediato Subeoro adicho
C. D. de Conde de Fuenvalida, quien respondió de lo que se trató, tra-
quadar que fueren las diligencias, y se hizieron Informar. con
tres tercios que lo fueron el Gentil hombre, el Agente, y el J. J. de
de la Secretaria de dho. C. D. de Conde de Fuenvalida, quienes con-
formes depone la Terzera de la Mampion del tenso de los
160 Ducado referido, y el ataxado y empeños en que se allava
la Cava rimando de la ymposibilidad en que se hallan los
Camalleros y demas deudores de ella, y la enfermedad tan grave
que ha padecido dho. S. de Conde de Fuenvalida, por cuya parte se pidió
señaló ante dho. S. de Fuenvalida Corregidor una causa ejecutoria
del Pleyto seguido en el Consejo de Aragon entre los Señores
D. Luis Fernandez de Cordova Cavallero del orden de Alcantara
D. Luis Fernandez de Cordova Cavallero del de Santiago y la Conde-
sa de Cava Palma D. Fran. Fernandez de Cordova y Zapata, y D.
Antonio Zapata de Mendoza Conde de Barajas, y Conde sobre
los Ducado y Mayorazgo de Guadalcaxar, y las Pradas que se
declaró como contra de dha. ejecutoria que fue librada en 29 de

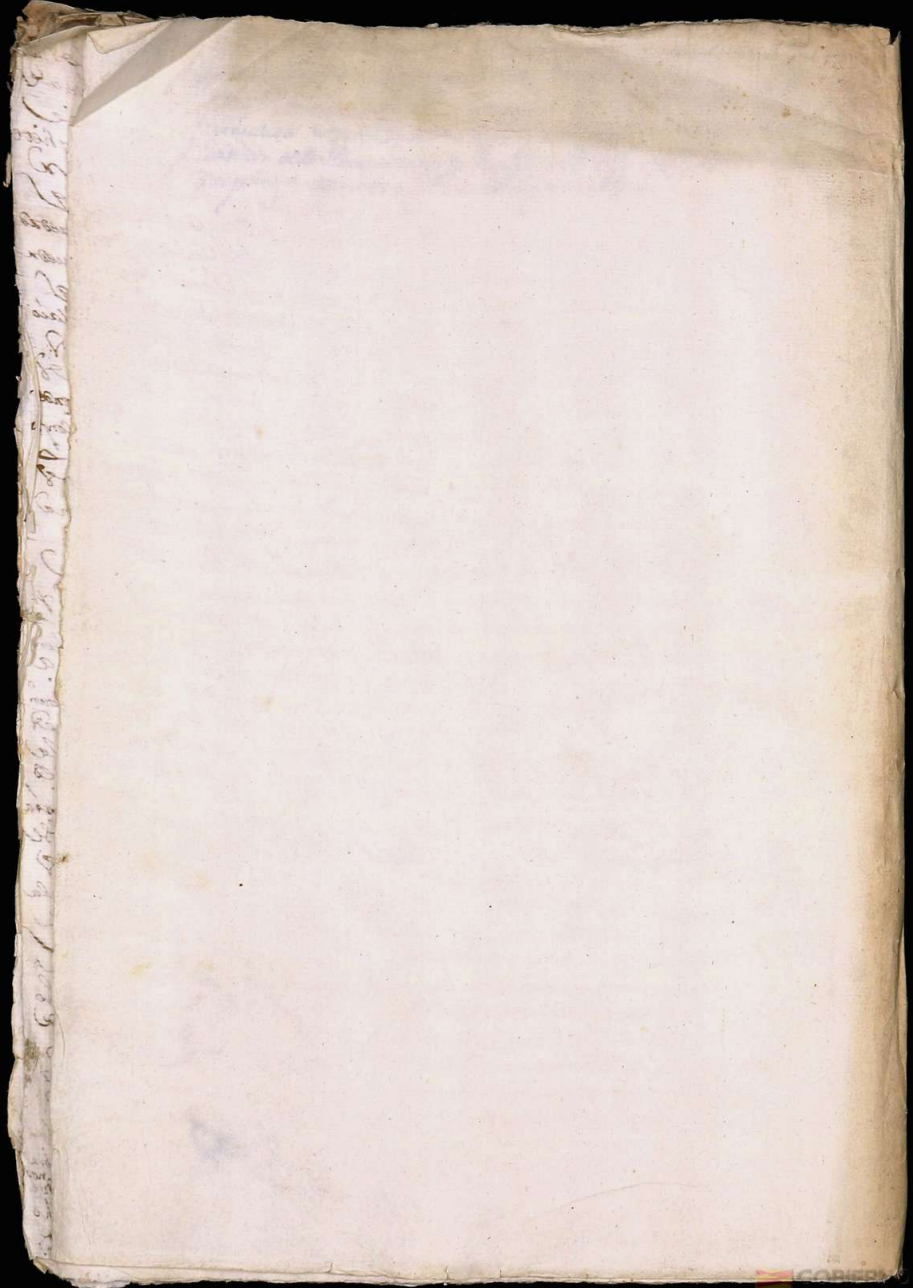
que se dio el pleito de
de la causa de la
de la causa de la

Concedido por el
Escriba de Camara
y Villavieja y
Ponencia por
de Cordoba su
hijo, y el Sr. D. J. G.
Otorgaron ante
Fran. de la Vega
Esc. publico de
Guadalcazar en 17
Octubre de 1665.

Octubre de 1665, y Sentencia de thenuta en 20 de Octubre de
1664, declararon la posesion del Estado y Maiorazgo y que
Agregados de Guadalcazar y Titulo de Marquesado a favor
del Sr. Luis Fernandez de Cordova Cavallero del orden de Alca-
zar, y en quanto del dho. Estado y Dho. Marquesado, a favor
de la Señora Zapata y Guzman Condessa de la Palma como
tutora de D. Fran. Fernandez de Cordova su hijo Condessa de
Casa Palma y de las Poradas, en la qual residea que el Estado y
Maiorazgo de la Villa de Guadalcazar, le fundo Lope Gutierrez
y el testam.º de D.º en la Ciudad de Cordova en 14 de Dic.
de 1602, ante Alphonso Gomez es. no. publico que fue en ella, y que
haviendose seguido Pleito en el Consejo de Indias de Nueva y Reynada
de 18 de Julio y 29 de Octubre de 1657, se declaro no haver lugar a
sequestro poro, y algunas de las partes alon Dñes del Maiorazgo
fundado por dho. Lope Gutierrez y otras del Agregado y subrogado
mandaron dar la flam. de dho. Dñes de la Condessa de Casa Palma
con tal que diese fianza hasta 120 Ducados, y tenex de manifiesto
los frutos del Maiorazgo para acudir con ello a q. el Consejo de
mandare, y de tener Libro de cuenta y Razon; En Cuya consecuencia dio
la fianza y Sela libro el Despacho en la forma ordinaria: en Cuyo Pleito
de thenuta que le promigio la parte de la misma D.ª Fran. Fernandez
de Cordova y Zapata por muerte de D.º Joseph Diego de Cordova su Padre
Conde que fue de Casa Palma y Marido de la referida D.ª Señora Zapata
y Guzman, en pua que la D.ª Mariana Fran.ª Fernandez de Cordova
Portocarrero y Manrique Condessa de Casa Palma fue hermana
de D.ª Fran.ª Antonio Fernandez de Cordova p. ser ambos hijo de
lexitimo y naturales de D.º Joseph Diego de Cordova Marqués
de Guadalcazar y de D.ª Mariana Riebro su Muje. y el D.ª Fran.ª
Antonio havia sido Marqués de Guadalcazar y Conde de la
Poradas y como tal poseso aquellas Casas, Estado y Maiorazgo
con los vñes unido y Agregado adlo, y en su muerte havia
subcedido en ello D.ª Maria Fernandez de Cordova su hija lex. ma.
de la Marquesa D.ª Luina de Venarides su muger. y p. fallerimto
de la D.ª Maria Fernandez arbiçio de D.ª Ana Fernandez de Cordova
su hermana segunda quien los tubo hasta 9 de Maio de 1656, en q.
muio su descendientes p. no haver tomado Estado, y lo

Primer del Maiorazgo
de Guadalcazar

mismo havia pasado la posesion Tibil y natural de supra
dicho Estado Maiorazgo y sus agregados a la dha. D.ª Mariana
Fran.ª Fernandez de Cordova. Haviendose subrogado (despues de
dada la Sentencia de thenuta) y enarrada sobre las posesiones
que el Marques de Guadalcazar D.º Luis Fernandez de Cordova
havia tomado y presentia tomar en virtud del testimonio en
que esta y en esta dha. Sentencia de thenuta que se le despachó de
lo vñes pertenecientes a dho. Maiorazgo de Guadalcazar, por
Sentencias de N.ª y R.ª pronunçiadas en 17 de Julio y 16
de Septiembre del mismo año de 1665, se mando dar sin perjuicio del
dextro de las partes la posesion de lo vñes de dho. Maiorazgo y
declarando lo que cada uno pertenecia, y con lo de Guadalcazar
en esta forma: = Unas Casas maiores en la Ciudad de Cordova a la
Colada de la Novina y las Casas en q. habia Martin Alphonso hijo de
Lope Gutierrez al tpo. de la fundacion, y las demas accesorias a ella
delinadas en ella = El otro sepan lozer ala puerta del Pricon de
dha. Ciudad = El Molino de Arce y Corral de olivera ala puerta del colorado
de dha. Ciudad = La Aldea de Guadalcazar con sus terminos, y la Travesia
de Tibil y Cimbral y el otro sepan lozer y todas las mercedes q. lo Sr. Dñes
hicieron a dho. Lope Gutierrez de la Vega y tierras de Guadalcazar
y tierras de Villa tranquilla, con todas las demas tierras q. el dho. Lope
Gutierrez de Carria flosio, y las que compró de la muger de Pedro Gomez
y otros yguadas de tierra en el arrijo de Santa marian = Veis y guadas
de tierras que compró la fundar. en el arrijo q. dicen del Molino y el
en la Vega de Almodovar con la tierra q. compró en ella = El otro que
quarneros de que le hizo mrd. el Sr. Rey D.º Henrique a dho. Lope
Gutierrez = Cont. mil mrs. que dio lozeion en el trueque que hizo
de Moravia con Guadalcazar = La torre y Cana de Duernas con toda la
tierra que tenia dho. Lope Gutierrez y con el arrijo de las Valinas
a q. la que se nombra de Duernas, como la q. dicen de las Salinas y
Lacueria q. el dho. Lope Gutierrez compró de Diego Fla. = La Arena
que llaman gorda = La mitad de la Cana y Arena q. dicen de dentro
en las Arenas de la dalia de la hria ala puerta del colorado de la
Ponca de Antioquia = Las Casas en la Calle de la Masera q. llaman
del Vanuelo, en las q. dio labrio diez Casas, la Camila de D.ª Fran.ª
de Cordova, Cuya vñes son lo comprado en la fundar. de Lope
Gutierrez, y otros en Cuyo q. se compraron en ella = Los vñes
de la Compañia de Fran.ª Fernandez de Cordova y Venarides, Señor q. fue de
Guadalcazar, con los 80 Ducados de plata de porcion p. rubro
dar en otros vñes, para el Maiorazgo de Guadalcazar porcion



Handwritten text in a cursive script, likely a library or archival stamp, running vertically along the left edge of the page.

Faint, illegible markings or text located near the top center of the page, possibly bleed-through from the reverse side.